Resolución de denegación al Programa TICCámaras

13 de julio de 2023

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria TICCámaras 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la transformación digital, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Ceuta, publicada el día 21/02/2023, en el Boletín Oficial Ciudad de Ceuta, ref. BDNS nº 676515, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa TICCámaras de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	**Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX**	**RAZÓN SOCIAL**	**Fase denegada** **Fase I Asesoramiento** **Fase II Ayudas**	**MOTIVO DENEGACIÓN**	
				Cód.	**Observaciones**
18	SDE-REG-23-000000000010203	KIKSTEBAN S.L.U	Fase I + Fase II	04	Renuncia voluntaria del programa por falta de presupuesto para implantar una solución
21	SDE-REG-23-000000000009802	JRJ BUSINESS PARTNERS CEUTA	Fase I + Fase II	04	Renuncia voluntaria del programa por falta de presupuesto para implantar una solución

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web https://camaradeceuta.es/, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y

surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Ceuta, a 13 de julio de 2023

26030320R JOAQUIN MOLLINEDO (R: Q1173007D)

Firmado digitalmente por 26030320R JOAQUIN MOLLINEDO (R: Q1173007D)
Fecha: 2023.07.13 14:41:38 +02'00'

D. Joaquín Mollinedo Gómez Zorrilla

Secretario General